



Resolución de Superintendencia

Nº 123 -2017-SUCAMEC

Lima, 15 FEB 2017

VISTOS: El Informe Legal Nº 092-2017-SUCAMEC-GEPP, de fecha 09 de febrero de 2017, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal Nº 108-2017-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 13 de febrero de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo Nº 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional, determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, disponiendo su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

Que, a través del Expediente Nº 201600471664 de fecha 12 de diciembre de 2016, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT / Intendencia de Aduana de Tumbes a través del Oficio Nº 253-2016-SUNAT/3J0300 del 07 de diciembre de 2016, pone a disposición de la Jefatura Zonal SUCAMEC Piura la mercancía detallada en el Acta de Entrega Nº 019-000C-SC-2016-000050, para su examen conforme a su competencia y determine su destinación final conforme a lo establecido en el artículo 186 de la Ley General de Aduanas;

Que, con Memorando Nº 105-2017-SUCAMEC-JZ-PIURA de fecha 01 de febrero de 2017, la Jefatura Zonal SUCAMEC Piura comunicó a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil de la SUCAMEC, que mediante Oficio Nº 253-2016-SUNAT/3J0300, la Intendencia de Aduana de Tumbes - SUNAT puso a disposición diverso material pirotécnico, a fin de que se disponga su destino final, además, informó con Acta de Retiro de Productos Pirotécnicos Nº 07-2017-SUCAMEC-JZ-PIURA-JMCE de fecha 26 de enero de 2017, que dicha Jefatura Zonal retiró de los almacenes de SUNAT, el material puesto a disposición, procediendo a almacenarlo en los depósitos de LIZJIM S.A.C. ubicados en Zona Industrial S/N, Carretera Sullana-Tambogrande, provincia de Sullana, departamento de Piura;

Que, mediante Informe Legal Nº 092-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 09 de febrero de 2017, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, concluye en señalar que el material pirotécnico puesto a disposición son considerados como productos de alto riesgo, debiendo ser destruidos toda vez que por su estado de conservación o su naturaleza, podrían generar riesgo a la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona donde se encuentran almacenados; asimismo, recomienda que la Jefatura Zonal SUCAMEC Piura proceda a ejecutar dicha diligencia en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, informando a la conclusión de la misma a dicha gerencia y al despacho del Superintendente Nacional, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta del material destruido;

Que, en el Informe Legal Nº 108-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 13 de febrero de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina en forma favorable respecto a la destrucción del material pirotécnico anteriormente descrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Nº 30299, Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso





Resolución de Superintendencia

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la destrucción del material pirotécnico actualmente internada en los depósitos de LIZJIM S.A.C. ubicados en Zona Industrial S/N, Carretera Sullana-Tambogrande, provincia de Sullana, departamento de Piura, consistente en:

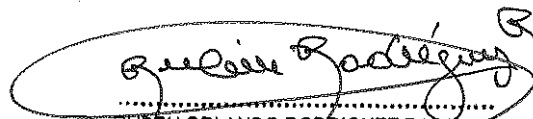
DOCUMENTO SUSTENTATORIO	DESCRIPCION DEL MATERIAL	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
ACTA DE RETIRO DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS N° 07-2017-SUCAMEC-JZ-PIURA-JMCE (OFICIO N° 253-2016-SUNAT/3J0300)	BIG TOM CRACKER (10 PAQUETES DE COHETECILLOS EN CADA CAJA)	02	CAJAS
	COHETECILLOS (10 SARTAS EN CADA UNO)	04	PAQUETES
	ESTRELLITAS TORERO (06 UNIDADES EN CADA CAJA)	36	CAJAS
	PILI CRACKER (50 PCS)	01	CAJA
	VARAS DE 10 TIROS (12 UNIDADES POR PAQUETE)	03	PAQUETES
	BOLSAS DE VOLCANES (10 UNIDADES CADA BOLSA)	03	BOLSAS
	BOLSAS DE CALAVERAS (96 UNIDADES CADA BOLSA)	02	BOLSAS

Artículo 2.- Autorizar a la Jefatura Zonal SUCAMEC Piura para que lleve a cabo la destrucción del material pirotécnico antes señalado, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, a fin de cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil y su Reglamento, debiendo informar al término de la misma a esta Superintendencia Nacional así como a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta del material destruido.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias a la Jefatura Zonal SUCAMEC Piura y a la Gerencia de Control y Fiscalización, para que procedan a dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 4.- Publíquese la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


 RUBÉN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
 Superintendente Nacional
 Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
 Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

